

Caracas, 20 de junio de 2017

**Señores cancilleres de la Organización de Estados Americanos,**

Una nueva maniobra pretende promover el gobierno de Nicolás Maduro para destituir a la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, quien con sus últimas decisiones de declarar la ruptura del orden constitucional y rechazar la Asamblea Nacional Constituyente con argumentos jurídicos irrefutables, se ha convertido en un obstáculo para las pretensiones del gobierno de perpetuarse en el poder.

La Fiscal General de la República fue electa el 22 de Diciembre de 2014 para un periodo de 7 años. El artículo 279 de nuestra Constitución es claro al establecer que sólo podrá ser removida por el voto favorable de la mayoría de la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Plena, sobre alguna falta grave.

El día de hoy está convocada la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para discutir el Antejudio de Mérito de la Fiscal que, de concretarse esta acción, sería una nueva fase del golpe de estado continuado e iniciado por el ejecutivo al usurpar las funciones de la Asamblea Nacional el 29 de marzo pasado.

Queremos alertar que esta acción agrava la crisis en nuestro país y solidifica las bases para terminar de instaurar un régimen dictatorial en Venezuela, que aniquila la separación de poderes para garantizar el control absoluto de todas las instancias de decisión en nuestro país.

Pedimos de ustedes, con base en la solidaridad y defensa de la democracia, sean consecuentes y firmes en sus acciones en favor de la sociedad venezolana, quienes estamos quedando a merced de un gobierno que viola todos los principios de la Organización de los Estados Americanos, socavando la democracia, la separación de poderes y violando nuestros derechos humanos.

Atentamente,



**Julio A. Borges**

**Presidente de la Asamblea Nacional**



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5589/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 12 del temario

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN/DECLARACIÓN SOBRE LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN NUESTRA AMÉRICA**

(Presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

Consciente de la vital importancia para la paz de realizar acciones que contribuyan significativamente a la erradicación del hambre, la pobreza, las profundas desigualdades existentes en nuestro continente, así como el derecho de los pueblos al acceso universal, y gratuito de los servicios sanitarios, educativos, al trabajo digno y estable para lograr el pleno desarrollo humano;

Tomando en cuenta el drástico aumento de las desigualdades impuestas por sectores minoritarios que acumulan altos índices de riqueza en detrimento de las grandes mayorías que entre otros factores no incentivan el desarrollo social, económico, cultural, de vivir bien de los pueblos de nuestra América;

Teniendo presente los esfuerzos realizados por las diversas instancias de las Naciones Unidas con sus Órganos especializados de la UNESCO, FAO, OMS/OPS y sus Agencias Especializadas tales como el PNUD, UNICEF; UNSPA, ONUMUJERES, CEPAL de avanzar en la erradicación del hambre, la pobreza y la desigualdad;

Considerando que el objetivo número 10 de la Agenda 2030, relativa a la reducción de la desigualdad tiene entre sus metas, avanzar en la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de la edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; bajo el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados que garantice la igualdad de oportunidades y los derechos humanos a cabalidad;

**DECLARAN:**

La voluntad política indeclinable de los Estados de incrementar los esfuerzos que permitan avanzar en la erradicación del hambre, la pobreza y la profunda desigualdad existente en nuestra América, destacándose la responsabilidad asumida de los Estados en el cumplimiento del mejor bienestar posible de sus habitantes.

Elevar el presupuesto nacional para ampliar la atención a la educación, salud, viviendas, saneamiento, seguridad social universal y pública para alcanzar a plenitud para el año 2030 los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Adecuar e implementar de manera urgente las medidas legislativas y estructurales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del objetivo número 10 de la Agenda 2030, relativo a reducir al mínimo la desigualdad en y entre los países del hemisferio;

Promover el intercambio de experiencias exitosas, profunda cooperación, complementariedades, solidaridad y respeto a la soberanía entre los países de nuestra América que conjuntamente con la experiencia de 52 años del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y demás instancias de Naciones Unidas coadyuven a afrontar y suprimir de forma conjunta, coordinada y responsable el hambre, las profundas desigualdades y la pobreza existente en el continente americano.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5590/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 13 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN / DECLARACIÓN SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA  
DE AYOTZINAPA Y OTRAS LOCALIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Proyecto presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTES de la extrema gravedad de la desaparición forzada de personas, cuyo delito configura una violación de derechos humanos y, que cometido en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, forman parte del crimen de lesa humanidad;

TENIENDO PRESENTE la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y la "Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" de la Asamblea General de Naciones Unidas.

OBSERVANDO que entre el 26 y 27 de septiembre de 2014 ocurrieron una serie de episodios de violencia en Iguala, México, que dejaron un saldo de al menos 9 personas fallecidas, 27 heridos y desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, hechos que suscitaron en las respectivas investigaciones la aparición de nuevas fosas con centenares de cadáveres de personas desaparecidas;

DECLARA:

1. Su solidaridad con los familiares de las personas desaparecidas y la exigencia de verdad, justicia y reparación para las víctimas y la sociedad en su conjunto.
2. La condena a toda política estatal que, por acción u omisión, promueva, propicie, planifique y ejecute la desaparición forzada de personas y que en igual sentido, realice actos de ejecución extrajudicial, con el fin de fomentar el control social y amedrentamiento a la población en desmedro de los derechos humanos.



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5591/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 13 del temario

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN / DECLARACIÓN SOBRE ACOSO MEDIÁTICO

(Presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

DESTACANDO que es necesario construir sociedades libres, democráticas, inclusivas, igualitarias y participativas, donde se promueva y prevalezca el diálogo y la paz con base en el respeto y la convivencia;

CONSIDERANDO que los medios de comunicación, nacionales e internacionales, públicos, privados, comunitarios y alternativos juegan un rol relevante en la difusión y transmisión de información fundamental para conformar opiniones informadas y documentadas;

PROFUNDAMENTE PERSUADIDA que generar y difundir información, de manera sistemática, constante y permanente, por los medios tradicionales y haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de defender y perpetuar los intereses de los centros hegemónicos de poder político y económico mundiales, para atentar contra los procesos democráticos de liberación de los pueblos que han decidido romper las cadenas imperiales de dominación económica y política, a través de auténticos y genuinos mecanismos de participación ciudadana, violenta las bases mismas del sistema jurídico internacional instituido, entre otros, en los principios de autodeterminación de los pueblos y no intromisión en los asuntos internos de los Estados;

PROFUNDAMENTE ALARMADA por las posiciones y directrices que emanan de algunos centros económicos y financieros internacionales, incluyendo instituciones de carácter intergubernamental, que, haciendo eco de esas campañas difundidas por cadenas corporativas y medios de comunicación internacionales y nacionales contra países y gobiernos que adelantan procesos económicos y políticos liberadores, bloquean el acceso al financiamiento y al crédito internacional, menoscabando así las posibilidades de los países afectados de procurar recursos financieros adicionales indispensables para promover su desarrollo, coartando, de esa manera, su legítimo derecho al desarrollo;

CONSCIENTE que ese accionar de las cadenas y medios de comunicación internacionales y nacionales, así como de los centros económicos y financieros internacionales, incluyendo a las instituciones financieras intergubernamentales que se prestan para apoyarlas, responden a lineamientos de los centros hegemónicos de poder político mundiales que buscan perpetuar su dominio sobre los países en cuyos territorios abundan recursos naturales fundamentales para su actual modelo de desarrollo económico insostenible que, valga decirlo, es absolutamente depredador del medio ambiente;

RECONOCIENDO con estupor que algunos centros de poder político mundial han promovido conflictos y guerras fratricidas, generadas a partir de la manipulación de la información para justificar ante la comunidad internacional las agresiones e injerencias en esos países, lo cual, en definitiva, atenta contra los pueblos de Nuestra América.

RESUELVE,

1. Condenar el acoso mediático internacional del que son objeto pueblos, gobiernos y países, a través de la fabricación y alteración de información y su posterior difusión, como instrumento de guerra no convencional para doblegar la voluntad de los pueblos que luchan por su emancipación de los centros hegemónicos de poder.

2. Rechazar categóricamente la política intervencionista de los centros hegemónicos de poder político, económico y financiero, a través del uso de sus medios de comunicación.

3. Repudiar la práctica sistemática a la que recurren esos centros de poder hegemónico de desconocer, discriminar y descalificar a los medios de comunicación comunitarios, populares y alternativos que han sido creados precisamente ejerciendo el derecho humano para difundir información veraz y oportuna a sus pueblos, a constituir mensajes comunicacionales e impulsar la información plural sin mordazas o manipulaciones gubernamentales corporativas establecidas por las empresas privadas de información y entretenimiento



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5592/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 13 del temario

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN / DECLARACIÓN SOBRE RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFobia Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA**

(Proyecto presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios de igualdad y no discriminación, reconociendo que la diversidad humana y cultural es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general;

COMPROMETIDA con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos sin discriminación alguna, como base fundamental para sostener la vida democrática de los pueblos y las naciones;

RECONOCIENDO que las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de la movilidad humana que conforman los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen siendo las principales víctimas de la violencia y de los ataques perpetrados o instigados por partidos políticos, movimientos y grupos extremistas con programas xenófobos y racistas,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes, así como la consideración ineludible de la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

REAFIRMANDO a este respecto, la responsabilidad de los gobiernos por la salvaguardia y protección de los derechos de las personas que residen en su territorio frente a los crímenes perpetrados por individuos o grupos racistas o xenófobos,

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que aún hoy una cantidad considerable de seres humanos en nuestro Hemisferio siguen siendo víctimas de manifestaciones históricas y contemporáneas de racismo, discriminación e intolerancia;

ALARMADA por el reciente incremento en algunos países del hemisferio de la utilización de perfiles raciales y étnicos por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, lo que ha llevado al aumento del uso desproporcionado de la fuerza contra las poblaciones minoritarias, particularmente afrodescendientes y comunidades indígenas, basándose en el argumento del control de disturbios entre esas comunidades y la población nativa

REITERANDO FIRMEMENTE el más decidido compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y de toda forma de intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana, así como los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Carta Social de las Américas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RESUELVE:

1. Reconocer y reafirmar que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todas sus manifestaciones, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional, y que aquellos países del continente americano donde aún el racismo se expresa de manera evidente, palpable y lamentable, a todos los niveles y desde diferentes ámbitos, contra sectores de la población, especialmente contra afrodescendientes e indígenas, deben desarrollar oportunas y eficaces políticas públicas para luchar contra ese flagelo.

2. Observar la importancia de reforzar la cooperación regional, a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

3. Urgir a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a adoptar medidas y políticas para adecuar sus legislaciones para garantizar el efectivo acceso a la justicia de la población afrodescendiente y de otras minorías raciales y étnicas para el disfrute de la igualdad de derechos entre todos sus ciudadanos.

4. Insta a los Estados a adoptar medidas contundentes para contrarrestar los modelos adversos de discriminación racial y étnica en la actuación de las fuerzas del orden público.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5593/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 17 del temario

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN / DECLARACIÓN SOBRE ACCIONES UNILATERALES EN  
CONTRA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**(Presentado por la Delegación de Venezuela)**

LA ASAMBLEA GENERAL,

RATIFICANDO el principio de respeto a la soberanía, a la no injerencia en asuntos internos de los Estados y la autodeterminación de los pueblos, en consonancia con el derecho internacional;

RESALTANDO el diálogo y la cooperación como medios y fines para fomentar el desarrollo político, social, económico y cultural entre los Estados, así como a la solución pacífica de las controversias;

DESTACANDO los comunicados especiales aprobados por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) del 29 de enero de 2015 y el 12 de febrero de 2015 donde se rechaza la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al Derecho Internacional impuestas por los Estados Unidos de América impulsoras de sanciones contra el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela;

RECORDANDO que el gobierno de los Estados Unidos de América, el 13 de enero de 2017, renovó por segunda vez en menos de un año las medidas coercitivas unilaterales contra la República Bolivariana de Venezuela bajo la Orden Ejecutiva firmada por el Ex Presidente Barack Obama, del 8 de marzo de 2015, y en la que se declara a Venezuela *“una emergencia nacional con respecto a la inusual y extraordinaria amenaza a la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos representada por la situación en Venezuela”* y advirtiendo que esta Orden Ejecutiva forma parte de la escalada de agresiones y de la guerra no convencional que se viene imponiendo contra el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela intentando menoscabar los avances de inclusión social, erradicación del hambre y la pobreza desconociendo los altos estándares históricos de unión, paz y solidaridad que han caracterizado esta Nación atentando a su vez contra la integridad de los pueblos de América Latina y el Caribe;

DECLARAN:

1. Su plena solidaridad y respaldo al Pueblo y gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;
2. Su más firme repudio a toda aplicación de medidas coercitivas por ser contrarias al Derecho Internacional y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados;

3. El pleno respeto a la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Bolivariana de Venezuela, en consonancia con el derecho internacional y con los Principios de Bandung que dio origen al Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL);

4. El rechazo absoluto a la implementación de medidas unilaterales en contra del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, por ser contrarias a la soberanía nacional, a la independencia, a la libre autodeterminación de los pueblos y a lo no intervención directa o indirectamente en los asuntos internos de los Estado;

5. Exigir al gobierno de los Estados Unidos de América derogar de inmediato todas las acciones unilaterales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela, abstenerse de reeditar este tipo de medidas que atenta contra los principios de confianza y el respeto que debe existir entre todos los Estados, incluyendo el respeto irrestricto del derecho internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Principios del Derecho Internacional en relación a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5594/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 17 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN / DECLARACIÓN SOBRE EL RESPETO Y APLICACIÓN DEL  
PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS

(Presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad se basa, entre otros, en el respeto del principio de no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

REAFIRMANDO la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la necesidad de garantizar la independencia y soberanía de los Estados sometidos a presiones de entidades externas,

PONIENDO DE RELIEVE el texto de la Resolución de las Naciones Unidas No. 2625 (XXV) relativa a la "Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados", la cual exhorta a los Estados a, entre otras cosas, abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en las luchas interiores de otro Estado.

DESTACANDO que la responsabilidad primordial de prevenir el conflicto y proteger los derechos humanos corresponde a los Estados Miembros, lo cual queda claramente estipulado en la Carta de la ONU y de la OEA y se ha reiterado en numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y por la Asamblea General de la OEA,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

RESUELVE:

1. Reafirmar la imperiosa necesidad de que los Estados mantengan su apego inquebrantable a los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la OEA y conforme al derecho internacional y actúen en consecuencia, absteniéndose de intervenir en los asuntos internos de otros Estados.

2. Declarar su rechazo a las prácticas habituales en el continente americano de subordinar las independencias y soberanías nacionales a los intereses de los Estados más poderosos de la región y a las acciones serviles de sus aliados.

3. Reiterar el principio consagrado por los Estados americanos de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, el cual es uno de los pilares fundamentales de la Organización de los Estados Americanos.

4. Repudiar y rechazar toda pretensión de algún Estado o grupo de Estados de atribuirse ilegítimamente el derecho de inmiscuirse en los asuntos internos de otro Estado o de intervenir, por cualquier medio, para cambiar o procurar introducir cambios en el sistema político, económico y social sin la debida y legítima acción del Estado concernido.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5595/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 18 del temario

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
SOBRE LA DECISIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE RETIRARSE DEL  
ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

(Proyecto presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro internacional intergubernamental para negociar la respuesta mundial al cambio climático;

ACOGIENDO con beneplácito la adopción y entrada en vigor del Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el pasado 4 de noviembre de 2017, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en el marco de la vigésimo primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en la ciudad de París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros de la OEA han manifestado su compromiso de alcanzar el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones económica, social y ambiental, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de forma integral y armónica;

RECONOCIENDO que el cambio climático es uno de los mayores retos que enfrenta el hemisferio, especialmente la región de América Latina y el Caribe por ser una de las regiones con mayor vulnerabilidad a sus efectos adversos;

DESTACANDO que los Estados Unidos de América es el segundo emisor de contaminación que produce los gases de efecto invernadero en el mundo y el principal contaminador que ha contribuido crecientemente a la depravación de la naturaleza ante las voraces acciones del modelo capitalista desde los inicios de la Revolución Industrial hasta nuestros días;

CONSIDERANDO que el cambio climático es una amenaza a la existencia de los pequeños Estados insulares, especialmente en la región del Caribe, la más propensa a sufrir el impacto de desastres naturales asociados a este fenómeno.

**DECLARAN:**

Su profundo pesar, rechazo y consternación a la reciente decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de denunciar el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, enfatizando que tal decisión representa una falta de compromiso con la humanidad, al multilateralismo y al Sistema de las Naciones Unidas;

**EXHORTAN FIRMEMENTE:**

1. A los Estados Unidos de América a reconsiderar la decisión de retirarse del Acuerdo de París logrado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. A los Estados Unidos de América a resarcir los daños causados ante la responsabilidad histórica que tiene en la destrucción del medio ambiente y por las graves consecuencias que esto ha ocasionado a la preservación de la vida en la Madre Tierra y el impacto negativo que generaría a los seres vivos a nivel mundial y en especial en el hemisferio americano.



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5596/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 18 del temario

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
EXIGENCIA DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE ERRADICAR LAS  
BASES MILITARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LA REGIÓN Y  
RECHAZAR LAS PRETENSIONES AVANZADAS DE COOPERACIÓN, DE ALGUNOS  
PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, CON LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL  
ATLÁNTICO NORTE (OTAN)

(Presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO,

Que el 21 de septiembre de 1981 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) instauró el Día Internacional de la Paz, la cual hace referencia a la Resolución 55/282, del 7 de septiembre de 2001, en que la Asamblea General de las Naciones Unidas *«decide que, con efecto a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se observe el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año, fecha que se señalará a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz»;*

Teniendo presente que los días 28 y 29 de enero de 2014, reunidos en La Habana, Cuba, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) declaró a la región de América Latina y el Caribe como una Zona de Paz y como práctica de ello, ejercer a diario, un constante trabajo para la consecución de una solución negociada a los conflictos y el logro de las garantías de estabilidad y seguridad para sus habitantes;

Destacando que la región de América Latina y el Caribe es libre de armas nucleares;

Observando con suma preocupación que América Latina y el Caribe como Zona de Paz Mundial no pueden permitir que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) ejerza el control militar de la región de América latina y El Caribe mediante acuerdos de cooperación y seguridad de información con la República de Colombia, exponiendo a riesgos desestabilizadores a la región con la intención de satisfacer los intereses de las grandes potencias y obtener así el inminente control de los inmensos recursos naturales que posee nuestra región en su totalidad,

DECLARAN:

El profundo rechazo de los pueblos de América Latina y el Caribe a todo tipo de pretensiones e injerencias militares externas que vayan en detrimento de las seguridades y de la paz regional;

Su repudio a cualquier acuerdo militar de cooperación y colaboración con la OTAN u otro Organismo extra regional que pretenda someter y comprometer el equilibrio de paz y procure la desestabilización de la región, alterando el clima de respeto mutuo y el fomento permanente de la confianza entre los Estados miembros de América Latina y El Caribe.

EXHORTAN FIRMEMENTE.

Al retiro de todas las bases militares los Estados Unidos de América y de la OTAN de la región de América Latina y El Caribe en el marco de la conmemoración de los 36 años de la instauración del Día Internacional de la Paz, enalteciendo a la Organización de las Naciones Unidas quien celebrará esta importante fecha en el año 2017 bajo el lema **“Juntos por la paz: Respeto, seguridad y dignidad para todos”**.

**ASAMBLEA GENERAL**



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5598/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 23 del temario

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
RESPECTO A LA INSTITUCIONALIDAD Y NORMATIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL**

(Proyecto presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO el mandato aprobado en el cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre el RESPETO A LA INSTITUCIONALIDAD Y NORMATIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL.

CONSIDERANDO que el Artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “la Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”;

DESTACANDO también que el Artículo 107 de la Carta de la OEA establece que la Secretaría General es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos, ejercerá las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos interamericanos y la Asamblea General y cumplirá los encargos que le encomienden la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los consejos.

DESTACANDO ASIMISMO que el Artículo 118 establece que, en el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y que el Secretario General y su personal se abstendrá de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización;

TOMANDO EN CUENTA también que el artículo 137 de las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General establece que “El Secretario general y Secretario general Adjunto se abstendrán de toda actividad este o no este específicamente prohibida en estas normas, que resulte o de la impresión de resultar en: A) Otorgamiento de trato preferente a cualquier

organización o persona; B) Pérdida de su independencia o ausencia de imparcialidad en sus respectivas actuaciones; C) Adopción de decisiones administrativas sin observar los procedimientos administrativos; D) Perjuicio del buen nombre e integridad de la Secretaría General”;

RECORDANDO que la sección III del Código de Ética de la Secretaría dispone que el personal de la OEA debe abstenerse de actuar o manifestarse públicamente de forma tal que pueda con certeza razonable perjudicar a la OEA, la Secretaría General, los Estados Miembros o la independencia de la OEA, por ejemplo haciendo declaraciones a los medios de comunicación, pronunciar discursos, participar en producciones de radio, televisión, publicar artículos, libros u otros textos en blogs y otros foros de internet, entre otros;

CONSIDERANDO que es fundamental el desempeño correcto de las obligaciones que le asignan la Carta de la OEA y las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General el buen funcionamiento de la Organización.

RESUELVE:

1. Manifestar su rechazo a la conducta del Secretario General de la Organización, Luis Leonardo Almagro Lemes, en especial el abuso de poder y extralimitación en cuanto a sus atribuciones establecidas en la Carta de la OEA, en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y en cuanto a la violación e irrespeto al Código de Ética de la Secretaría General.

2. Cuestionar la política comunicacional que viene ejecutando el Secretario General toda vez que no expresa la opinión de los órganos políticos de la organización.

3. Instar al Secretario General de la Organización a respetar la Carta de la OEA, las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General y el Código de Ética de la Secretaría, requisito indispensable para el buen funcionamiento de la Organización.

4. Instar al Secretario General de abstenerse de toda actividad, esté o no esté específicamente prohibida en las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General, que resulte o de la impresión de resultar en: a) Otorgamiento de trato preferente a cualquier organización o persona; b) Pérdida de su independencia o ausencia de imparcialidad en sus respectivas actuaciones; c) Adopción de decisiones administrativas sin observar los procedimientos administrativos; d) Perjuicio del buen nombre e integridad de la Secretaría General”.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución.

ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 19 al 21 de junio de 2017  
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P  
AG/doc.5597/17  
19 junio 2017  
Original: español

Punto 24 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
DECLARACIÓN SOBRE MIGRACIÓN Y LA DECISIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA DE CONSTRUIR UN MURO QUE SEPARE Y EXCLUYA A LOS PUEBLOS DE  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DEL PUEBLO NORTEAMERICANO

(Presentado por la Delegación de Venezuela)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

La política de criminalización de los migrantes, que se materializa en medidas contra el libre tránsito de las personas y que estas políticas migratorias alientan la xenofobia, la discriminación y la separación de los pueblos.

Que la resolución A/ RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: “Transformar nuestro mundo: la agenda para el desarrollo sostenible”, reconoce la positiva inclusión de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible”.

Que, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes “condena enérgicamente los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los refugiados y los migrantes”.

Que, según destaca la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes - “la demonización de los refugiados o migrantes atenta gravemente contra los valores de dignidad e igualdad de todos los seres humanos”.

TENIENDO EN CUENTA que, en la resolución A/ RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: “Transformar nuestro mundo: la agenda para el desarrollo sostenible”, nos comprometemos a “cooperar en el plano internacional para garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humano a los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio”.

DECLARAN:

1. Su profundo rechazo y consternación ante la decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de construir un muro que separe y excluya al pueblo de los Estados Unidos de América de los pueblos de América Latina, el Caribe y otros pueblos del mundo;

2. Construir puentes de respeto de los derechos humanos, de tolerancia, de distribución equitativa de la riqueza y alcanzar la igualdad ante la amplia brecha entre ricos y pobres.

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN  
DE LAS ISLAS MALVINAS

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aun reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos periodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
“LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”